

Artículo 1308. —

45.1.1. Calcio hidróxido

Fórmula empírica: $\text{Ca}(\text{OH})_2$

Peso molecular: 74.09

Características: Polvo blanco de sabor algo amargo y alcalino.
Solubilidad: Soluble en glicerina y en una solución saturada de sodio
rosa, insoluble en alcohol (etanol 96°). Un gramo se disuelve en 638
cm³ de agua a 25°C y en 1.300 cm³ de agua hirviendo.

Título: mín. 95 por ciento.

Límites de impurezas:

Sustancias insolubles en ácido: máx. 0,5 por ciento

Arsénico (como As): máx. 3 mg/kg

Plomo (como Pb): máx. 10 mg/kg

Metales pesados (como Pb): máx. 40 mg/kg

Carbonato: cumplir con el ensayo

Fluoruro: máx. 50 mg/kg

Magnesio y sales alcalinas: máx. 4,8 por ciento

P.C.C. Tampón, agente de firmeza, neutralizante

135.1. Sodio Carbonato

Fórmula empírica: $\text{Na}_2\text{CO}_3 \cdot x\text{H}_2\text{O}$

Peso molecular: 106.00 (anhidro)

Características: Se presenta en cristales incoloros o blancos, en forma
granular o de polvo cristalino. Puede ser anhidro o contener 1 ó 10
moléculas de agua de hidratación.

Solubilidad: Soluble en agua.

Título: No menos de 99,5 % de Na_2CO_3 (sobre producto seco)Pérdida por secado: Na_2CO_3 máx. 1 por ciento $\text{Na}_2\text{CO}_3 \cdot \text{H}_2\text{O}$ entre 12 y 15 por ciento $\text{Na}_2\text{CO}_3 \cdot 10\text{H}_2\text{O}$ entre 55 y 65 por ciento

Metales pesados (como Pb): máx. 10 mg/kg

Arsénico (como As): máx. 3 mg/kg

P.C.C., alcalizante

139.1. Sodio hidróxido

Fórmula empírica: NaOH

Peso molecular: 40.00

Características: Blancos o blanquecinos en forma de lentejas, escamas,
barras, masas fundidas u otras formas. Higroscópico.

Solubilidad: 1 g se disuelve en 1 cm³ de agua. Soluble en alcohol (etanol 96°).Título: no menos de 95 % de álcali total calculado como NaOH .

Sustancias insolubles: cumplir con el ensayo.

Materia orgánica: cumplir con el ensayo.

Metales pesados (como Pb): máx. 30 mg/kg

Arsénico (como As): máx. 3 mg/kg

Carbonato (como Na_2CO_3): máx. 3 por ciento

Plomo (como Pb): máx. 10 mg/kg

Mercurio (como Hg): máx. 0.1 mg/kg

P.C.C., alcalizante

Art. 2° — Acuérdase a las empresas comprendidas en los alcances de esta resolución, un plazo de noventa (90) días, a partir de su notificación en el Boletín Oficial dentro de los cuales deberán ser modificadas o ajustadas a estas normas las situaciones existentes al tiempo de su entrada en vigencia.

Art. 3° — Regístrese: publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Comuníquese y archívese.

— 44 — 1111 — 1111

MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Modifícase en lo referente a las exigencias a las que deben responder los aditivos alimentarios autorizados.

RESOLUCION

N° 1.920

Bs. As., 31/10/85

VISTO el Expediente N° 2030-1301385-8, del Registro de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:

Que el Código Alimentario Argentino legisla, en su artículo 1308, sobre las exigencias a las que deben responder los aditivos alimentarios autorizados;
Que el hidróxido de calcio ha sido aceptado por diversos países como tampón y neutralizante;
Que el carbonato de sodio y el hidróxido de sodio han sido aceptados por diversos países como alcalizantes;
Que las especificaciones de pureza de estos aditivos han sido consignadas en el Food Chemical Codex;
Que el proyecto adjunto fue aprobado por la Comisión del Código Alimentario Argentino en la Reunión Plenaria del 6-7 de diciembre de 1984, según consta en el Acta N° 51;
Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso b), apartado 1, del Decreto N° 10136;

Por ello,

El Ministro

de Salud y Acción Social

Resuelve:

Artículo 1° — Incorpórese al artículo 1308 del Código Alimentario Argentino los incisos 45.1.1., 135.1 y 139.1, los que quedarán redactados de la siguiente forma: